

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1959)

Versión del texto original y en lenguaje corriente.

Tomado de: ABC La enseñanza de los Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

TEXTO ORIGINAL

Principio 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al formular leyes con ese fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4

El niño debe gozar de todos los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con ese fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El

VERSIÓN EN LENGUAJE CORRIENTE

Principio 1

Todos los niños tienen los derechos que se indican a continuación, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, o del lugar en que hayan nacido, o de quiénes sean sus padres.

Principio 2

Tienes el derecho especial de crecer y desarrollarte física y espiritualmente en forma sana y normal, libre y con dignidad.

Principio 3

Tienes derecho a un nombre y a ser de un país.

Principio 4

Tienes derecho a cuidados y protección especiales y a buena alimentación, vivienda y atención médica.

niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Principio 6

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio 5

Tienes derecho a una atención especial si estás incapacitado en cualquier forma.

Principio 6

Tienes derecho al amor y la comprensión, de preferencia de tus padres y de tu familia, o del gobierno si estos no pueden hacerse cargo de ti.

Principio 7

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser

Principio 7

Tienes derecho a asistir gratuitamente a la escuela, a jugar y a gozar de igual oportunidad para desarrollarte y para aprender a ser responsable y útil.

Tus padres son especialmente responsables de tu educación y orientación.

Principio 8

Tienes el derecho a estar siempre entre los primeros en recibir ayuda.

Principio 9

Tienes derecho a la protección contra la crueldad o la explotación; por ejemplo, no se te obligará realizar trabajos que perjudiquen tu desarrollo físico o tu desarrollo mental.

No debes trabajar antes de una edad mínima y nunca cuando ello pueda perjudicar tu salud o impedir tu desarrollo moral o físico.

Principio 10

Debes ser educado para la paz, la comprensión, la tolerancia y la fraternidad entre los pueblos.

educado en el espíritu de
comprensión, tolerancia, amistad
entre los pueblos, paz y fraternidad
universal, y con plena conciencia de
que debe consagrar sus energías y
aptitudes al servicio de sus
semejantes